



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017

<u>Presidente:</u>	D. Hugo Palomares Beltrán		
	<u>Grupo IULV-CA</u>	<u>Grupo Socialista</u>	<u>Grupo Popular</u>
	D. Jesús Sánchez Castro	D. Juan Sevillano Jiménez	D. Fernando García Navarro
	D. Raúl Sánchez Sánchez	D. Antonio Peral Cervera	D ^a . Rocío Moreno Castro
	D ^a . María José Lugo Baena		
	D ^a . Francisca Marchán Recamales		
	D ^a . Siberia Jiménez Benítez		
	D ^a . Noemí Palomares Gordillo		
<u>No asisten:</u>		D ^a . Rocío Andrades Herraiz	
		D ^a . Dolores Abadías García	
<u>Interventor:</u>	D. José Antonio Piña Pavón		
<u>Secretario:</u>	D. Francisco Javier Moldes González		

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 19:00 horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera, lugar de celebración de sesiones por acuerdo del Pleno en sesión del día 18 de enero de 1996, se reúnen, en primera convocatoria, los Ediles arriba relacionados, con las ausencias que se indican y que han sido excusadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por el Interventor accidental, D. José Antonio Piña Pavón, y por el Secretario accidental, D. Francisco Javier Moldes González, que certifica.

Una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente pregunta a los presentes si desean realizar alguna manifestación o aclaración con respecto al acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria del día extraordinaria del día 29 de noviembre de 2017, que fue distribuida junto con la convocatoria. No produciéndose intervenciones, se somete a votación la aprobación del acta, resultando aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: ASFANUCA. ALEGACIONES CONTRA LA MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMVTM

De orden de la Presidencia, por el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por unanimidad en su sesión de 15-12-2017, con los votos favorables del grupo IULV-CA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de diversas ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de octubre de 2017, y habiéndose sometido a información pública la aprobación provisional durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados han podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Habiéndose presentado por parte de la Asociación de Familias Numerosas de Cádiz (ASFANUCA) alegaciones a la ordenanza fiscal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM).

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	1/16





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Atendido el informe emitido por la Intervención, de fecha 30 de noviembre de 2017, en el que se concluye:

- Que el Ayuntamiento tiene reconocidas exenciones a titulares que tengan la condición de minusválidos, a aquellos que sufran alguna clase de incapacidad laboral, en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez; a los titulares de vehículos con una antigüedad mínima de 25 años y no sean camiones, autobuses o vehículos similares afectos a actividades comerciales y empresariales y a los turismos, dependiendo del tipo de carburante que utilicen; no procediendo la concesión de más bonificaciones.
- El Pleno de la Corporación, en sesión de 7 de septiembre de 2015, aprobó un Plan de Ajuste en el que se hacían unas proyecciones económicas que hacen inviable el incremento de las bonificaciones tal como solicita ASFANUCA.

Visto el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación de Familias Numerosas de Cádiz (ASFANUCA) contra el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM).

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación y la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) para 2018.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados que presentaron las reclamaciones, con indicación de los recursos que pueden presentarse contra esta resolución.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las ordenanzas del IMVTM, así como de los textos de las ordenanzas que fueron aprobadas inicialmente en sesión de 19 de octubre de 2017 y que no han sido objeto de reclamación.

Comenta el Sr. Presidente que se trata de unas propuestas interesantes pero que ahora mismo el Plan de Ajuste no permite la aplicación de los beneficios solicitados, y que se trabajará para tratar de atenderlos en futuros ejercicios.

Opina la Sra. Moreno Castro que este colectivo debe ser atendido y tenerse en cuenta las bonificaciones propuestas, que las familias numerosas tienen dificultades de todo tipo para salir adelante, que el pasado año sucedió lo mismo y la petición se justificó suficientemente y fecha rechazada, que el único motivo que se alega es el Plan de Ajustes, que las bonificaciones deben tenerse en cuenta cuando afecten a colectivos con problemas.

Dice el Sr. Sevillano Jiménez que no recuerda que esta bonificación se haya pedido anteriormente y que el colectivo que hay en Bornos no es muy numeroso y deberían atenderse las alegaciones

Cierra el turno el Sr. Presidente afirmando que le habría gustado explicar su posición en la Comisión Informativa pero que no accedieron los concejales de la oposición, que hay un Plan de Ajuste aprobado y no hay más remedio que cumplirlo, que es una irresponsabilidad aprobar algo y luego no aplicarlo, y que está de acuerdo con las alegaciones pero no hay más remedio que rechazarlas.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	2/16





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Concluido el debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por mayoría con los votos favorables del grupo IULV-CA y el voto en contra de los grupos Socialista y Popular.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y LA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

De orden de la Presidencia, por el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por unanimidad en su sesión de 15-12-2017, con los votos favorables del grupo IULV-CA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por el servicio de suministro de agua y alcantarillado para 2018.

Resultando que en el mismo se contiene el texto de las modificaciones precisas de la Ordenanza ya vigente, constando asimismo en el expediente los informes de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Modificar las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por el servicio de suministro de agua y alcantarillado para 2018 en el siguiente sentido:

TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

<i>USO DOMÉSTICO.</i>	
<i>De 0 a 20 m³/bimestre</i>	<i>0,411000 €</i>
<i>De 20 a 40 m³/bimestre</i>	<i>0,630201 €</i>
<i>Más de 40 m³/bimestre</i>	<i>0,712401 €</i>
<i>USO NO DOMÉSTICO.</i>	
<i>De 0 a 40 m³/bimestre</i>	<i>0,561701 €</i>
<i>Más de 40 m³/bimestre</i>	<i>0,685000 €</i>
<i>CUOTA FIJA DE SERVICIO.</i>	
<i>Abonados uso doméstico</i>	<i>2,479703 €, abonado/mes</i>
<i>Abonados uso no doméstico y viviendas con piscina</i>	<i>6,206108 €, abonado/mes</i>

A todos estos valores se les repercutirá el IVA correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	3/16





3. CONCEPTOS TARIFARIOS.

"Cc": Cuota contratación.

"d": Calibre del contador.

"P": Precio mínimo del m³ en el momento de la solicitud.

"t": Precio mínimo del m³ publicado en BOJA 10/09/91.

A) DERECHOS DE ACOMETIDA:

Parámetro "A":

9,92 €/mm + IVA

Parámetro "B"

53,14 €/l / seg + IVA

B) CUOTA DE CONTRATACIÓN:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$$

$$P = 0,30 \text{ € / m}^3$$

Consumo doméstico

$$P = 0,41 \text{ € / m}^3$$

Consumo no doméstico

$$t = 0,23 \text{ € / m}^3$$

Consumo doméstico

$$t = 0,23 \text{ € / m}^3$$

Consumo no doméstico

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan, tendrán derecho a que se les facture todo el consumo en el bloque nº 1 de uso doméstico.

Se entenderá, en cualquier caso, que tendrán derecho a la bonificación, independientemente del número de hijos, aquellas familias que tengan el carné de familia numerosa vigente expedido por el organismo competente.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa en vigor.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.

TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa.

Por alcantarillado, cada m ³	0,123300 €/m ³
Por canon de vertido, cada m ³	0,123300 €/m ³

SEGUNDO: Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	4/16





El Sr. Presidente destaca tres cuestiones: una leve bajada de la tasa por suministro, una leve bajada de la tasa de alcantarillado y canon de depuración, así como aplicación de bonificaciones a familias numerosas.

Dice el Sr. Sevillano Jiménez que no es que no se baje el agua, que lo que se hace es no subirla con el IPC acumulado, que se bonifica a las familias numerosas y pagarán por los tres primeros bloques el precio del primero, que ello beneficiará a unas treinta familias, que en el alcantarillado lo que se baja son céntimos y que en un consumo de, por ejemplo, cuarenta metros cúbicos en dos meses supondría una baja de tan solo treinta y dos céntimos. Continúa diciendo que tanto que pedían municipalizar el servicio de agua en campaña electoral, todavía no lo han traído al Pleno, que en noviembre de 2007 y marzo de 2015, cuando Izquierda Unida estaba en la oposición, presentaron sendas mociones sobre el rescate del servicio del que parece se han olvidado, que en la campaña electoral hicieron publicidad engañosa afirmando que iban a realizar el rescate y que después de más de dos años gobernando todavía no se ha recuperado el servicio ni se va a recuperar.

Afirma el Sr. Presidente que efectivamente fueron presentadas esas mociones, que se sienten orgullosos de ello, que siguen pensando que el informe de la Cámara de Cuentas tiene razón, que otro informe contradictorio, que la Cámara de Cuentas es un organismo serio, que seguirán trabajando para recuperar el agua, que apuestan por lo público y que por eso han optado porque la gestión de la basura y la depuradora la lleven empresas públicas.

El Sr. Sevillano Jiménez dice que la duración la lleva una empresa pública y resulta que de los dieciocho pueblos que gestiona, excepto Arcos, Bornos es el que más paga de depuración, que en la oposición y en campaña electoral hablaban de municipalizar el abastecimiento no de darlo a una empresa pública, que en Villamartín lo gestiona una empresa privada y paga la mitad que Bornos, que en Ubrique lo gestionan una empresa de capital mixto, mitad privado y mitad del Ayuntamiento, un paga la mitad que Bornos, que todo esto es consecuencia de una mala gestión, y que no se ha exigido que el precio esté equiparado con el resto de la Sierra de Cádiz.

Replica el Sr. Presidente que la tasa de depuración ha bajado, que el equipo de gobierno no a escogido el tipo de depuradora, que el modelo elegido tiene unos costes de explotación más caros, que hay que pagar una tasa, que no es de recibo hacer un llamamiento a no pagar, que todo sería distinto si en el contrato y, por consiguiente, en el recibo, no estuviese la depuración, que en el contrato de 1996 introdujeron este canon que no lleva contraprestación alguna y que si no se hubiese incluido todo sería mucha más barato.

Concluido el debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por mayoría con los votos favorables de los grupos IULV-CA y Socialista, y la abstención del grupo Popular.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

De orden de la Presidencia, por el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por unanimidad en su sesión de 15-12-2017, con los votos favorables del grupo IULV-CA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos para el ejercicio 2018.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	5/16





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Resultando que en el mismo se contiene el texto de la Ordenanza, constando asimismo en el expediente el informe de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO:** Modificar el artículo 3º, de cuota tributaria, de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos para el ejercicio 2018, añadiendo un nuevo epígrafe, con el siguiente contenido:*

g) Para las actividades de carácter ocasional, locales de hostelería y esparcimiento, se establece una bonificación del 90% de la cuota para aquellas actividades que tengan una duración de hasta veintidós días.

***SEGUNDO:** Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.*

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por mayoría con los votos favorables de los grupos IULV-CA y Socialista, y la abstención del grupo Popular.

PUNTO QUINTO: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

De orden de la Presidencia, por el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobado por unanimidad en su sesión de 15-12-2017, con los votos favorables del grupo IULV-CA.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 15-9-2017.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no ha sido presentada ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de 14-11-2017.

La Comisión Especial de Cuentas propone al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.*

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	6/16





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por mayoría con los votos favorables de los grupos IULV-CA y Socialista, y la abstención del grupo Popular.

PUNTO SEXTO: ASFANUCA. ALEGACIONES CONTRA LA MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS INFANTILES

De orden de la Presidencia, por el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por unanimidad en su sesión de 15-12-2017, con los votos favorables del grupo IULV-CA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Guarderías Municipales, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de septiembre de 2017, y habiéndose sometido a información pública la aprobación provisional durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados han podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Habiéndose presentado por parte de la Asociación de Familias Numerosas de Cádiz (ASFANUCA) alegaciones a la citada ordenanza.

Atendido el informe emitido por la Intervención, de fecha 28 de noviembre de 2017, en el que se informa que según Resolución de 9 de junio de 2017, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se publica la relación de entidades colaboradoras que han suscrito convenio al amparo de la base séptima del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se incluyen, entre otras, las Escuelas Infantiles de Bornos y Coto de Bornos.

El anexo III del Decreto-ley 1/2017 establece que el precio mensual del servicio será de 209,16 euros. Así mismo determina unas bonificaciones sobre el precio del servicio, estableciendo unos porcentajes a bonificar del resultado de la renta per cápita, que se encuentre comprendida dentro del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). Se entiende que en estos apartados se encuentran bonificadas las familias numerosas, pues a mayor número de miembros de la unidad familiar, menor renta per cápita.

También hay que citar que este Ayuntamiento no aplica la cuota establecida por la Junta de Andalucía, pues parte de unas cuotas máximas de 66,20 euros para la Escuela Infantil de Bornos y 26,13 euros para la Escuela Infantil del Coto de Bornos.

Con fecha 7 de septiembre de 2015 el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria acordó aprobar un Plan de Ajuste, en el que se hacían unas proyecciones económicas, de cubrir el importe de los costes de las Tasas, objetivos que hacen inviable el incremento de las bonificaciones tal y como propone ASFANUCA.

Visto el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	7/16





La Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación de Familias Numerosas de Cádiz (ASFANUCA) contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Guarderías Municipales.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de la citada Ordenanza Fiscal para 2018.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados que presentaron las reclamaciones, con indicación de los recursos que pueden presentarse contra esta resolución.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Guarderías Municipales.

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por mayoría con los votos favorables del grupo IULV-CA, y los votos en contra de los grupos Socialista y Popular.

PUNTO SÉPTIMO: REVOCACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico

De orden de la Presidencia, por el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por unanimidad en su sesión de 15-12-2017, con los votos favorables del grupo IULV-CA.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 16 de noviembre de 2017, aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La modificación pretendía regular la aplicación para la apertura de locales de hostelería y esparcimiento durante las fiestas de Carnaval, Ferias y otras fiestas tradicionales.

Sin embargo, la modificación acordada introducía, de facto, una bonificación del 90% a la totalidad de actividades especificadas en el artículo 5.E, es decir, a las atracciones, puestos de venta y casetas.

Y ello porque la Ordenanza que debió modificarse es la de apertura de establecimientos, de modo que la tasa gravase cada día de apertura al público tanto en terrenos de uso público como en terrenos o locales privados.

Visto el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	8/16





ACUERDO

Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 16 de noviembre de 2017, de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por unanimidad.

PUNTO OCTAVO: ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA PUNTO LIMPIO

De orden de la Presidencia, por el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa General, aprobado por unanimidad en su sesión de 15-12-2017, con los votos favorables del grupo IULV-CA.

Examinado el expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la instalación denominada Punto Limpio y los informes y documentos obrantes en el mismo.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que pretende de regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de la instalación indicada, la Comisión Informativa General propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la instalación denominada Punto Limpio.*

SEGUNDO: *Someter la Ordenanza a información pública y audiencia de las personas interesadas por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.*

TERCERO: *De producirse reclamaciones y sugerencias dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse éstas, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.*

Anuncia el Sr. Presidente que precisamente en el día de mañana se procederá a la recepción de la obra del punto limpio y que en breve se inaugurará y se pondrá a funcionar, y dice que ello contribuirá a la creación de empleo y a la mejora del medio ambiente, que esto no va a costar ni un céntimo a los vecinos, que podrán llevar los residuos sin coste alguno, y que es el único punto limpio construido de forma modular, que se pueden desmontar y transportar a otro lugar.

La Sra. Moreno Castro dice que el municipio está de enhorabuena, que están contentos y satisfechos, que el Partido Popular llevaba esto en su programa electoral por el beneficio para el medio ambiente y que cuando gobernaba el PP ya fue adecuada esa zona del silo para ubicar allí el punto limpio.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	9/16





PUNTO NOVENO: ENCOMIENDA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE BORNOS

De orden de la Presidencia, por el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa General, aprobado por unanimidad en su sesión de 15-12-2017, con los votos favorables del grupo IULV-CA.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 18-10-2012, acordó delegar en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las competencias relacionadas con la gestión de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, iniciándose la prestación del servicio en fecha 27-12-2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Por otro lado, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular, la recogida y gestión de los residuos sólidos urbanos.

El municipio de Bornos está integrado en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es una entidad de cooperación local para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.

Por último, los Estatutos de la Mancomunidad establecen en su artículo 4.a) que ésta tiene entre sus competencias propias: el depósito y traslado de los residuos a vertedero o planta de reciclaje autorizada, así como a la valorización de los mismos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

Es por ello que la Comisión Informativa General propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar encomienda de gestión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la gestión y explotación del Punto Limpio de Bornos.

SEGUNDO: Se entenderán comprendidas en la encomienda de gestión todas las actividades administrativas no sustantivas, ya sean materiales, técnicas o de servicios, que requiera la tramitación de los expedientes indicados.

La encomienda de gestión que se otorga no supone cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material, técnica o de servicio objeto de encomienda y, en todo caso, la resolución sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, o norma sectorial específica que atribuya la potestad sancionadora al órgano municipal correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	10/16





TERCERO: La presente encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su plazo de vigencia será el mismo establecido en el Convenio de delegación a la Mancomunidad de las competencias relacionadas con la gestión de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

QUINTO: Aprobar el convenio de encomienda obrante en el expediente y facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bornos para su firma y cuantos actos requiera la formalización del mismo.

SEXTO: Proceder a la publicación de la resolución de la encomienda y del citado convenio.

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por unanimidad.

PUNTO DÉCIMO: URGENCIAS

10.1. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL DESTINO DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA PÁRROCO DON JESÚS GONZÁLEZ RAMOS (ANTIGUO AMBULATORIO)

El Sr. Sevillano Jiménez da lectura a la siguiente moción:

A raíz de la construcción del nuevo Centro de Salud en la Avenida Cauchil, ha quedado sin uso el edificio de propiedad municipal situado en la Plaza Párroco D. Jesús González Ramos, local en el que anteriormente se encontraba ubicado el centro sanitario.

De todos es conocida la ubicación en la que actualmente se encuentran las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y las del Servicio Público de Empleo Estatal, las cuales están alejadas del centro del casco urbano de nuestra localidad, lo que obliga a ciudadanos que residen en la zona alta, zona baja y la zona sur de nuestro municipio, a desplazarse a larga distancia para realizar los trámites relacionados con estos organismos.

Por otra parte, también de todos es conocida la mala ubicación en la que se encuentran las oficinas del Juzgado de Paz, las cuales se hayan cerca de los organismos anteriormente citados, situadas en la planta alta de un edificio de propiedad municipal, con acceso a través de una escalera, careciendo de ascensor, lo que hace casi imposible que puedan acceder las personas mayores y los incapacitados.

Desde este grupo municipal creemos que el mejor uso que se le podría dar al edificio que estuvo destinado a Centro de Salud es el de destinarlo a las oficinas del Juzgado de Paz, El Servicio Andaluz de Empleo (SAE), y las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPES).

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo Socialista del Ayuntamiento de Bornos propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal a que realice las gestiones oportunas ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, y ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz, para que se llegue a un acuerdo con estas administraciones y sean ubicadas las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, el Juzgado de Paz, y las del Servicio Público de Empleo Estatal, en el edificio de propiedad municipal situado en la Plaza Párroco D. Jesús González Ramos.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Municipal a que por el Ayuntamiento se solicite ante el Servicio Público de Empleo Estatal un plan extraordinario del PROFEA que vaya destinado a la adecuación del citado edificio.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	11/16





Sometida a votación la apreciación de la urgencia, resultó aprobada por unanimidad.

Dice el Sr. Presidente que ya se ha incluido una actuación en el Plan Invierte que permitirá que la planta baja sea utilizada por la Asociación Per-Afán, que próximamente en la planta alta se habilitarán aulas de formación, que al Juzgado de Paz hay que buscarle una solución porque presenta problemas de accesibilidad, y que el SEPE y el SAE ocupan un local de alquiler no siendo competencia del Ayuntamiento.

La Sra. Moreno Castro manifiesta compartir la opinión del equipo de gobierno, que ve bien el uso de la planta alta así como que la planta baja se ceda a Per-Afán puesto que es una Asociación muy activa que presta servicio a muchas personas, y que no se debe ceder el uso a otros organismos que gestionan competencias no municipales.

Opina el Sr. Sevillano Jiménez que por lo menos al Juzgado de Paz hay que buscarle otra ubicación dado que el edificio presenta problemas de accesibilidad y afirma que fue el grupo Socialista el que facilitó en su día un local a Per-Afán y que no está en contra del planteamiento del equipo de gobierno.

Manifiesta el Sr. Presidente que son conocedores de los problemas de accesibilidad del Juzgado, que próximamente el Servicio Provincial de Recaudación se va a cambiar a otras dependencias del Castillo y que se tratará en encajar todas las piezas.

Tras lo cual, el Sr. Sevillano Jiménez decide retirar la moción.

10.2. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES

El Sr. Sevillano Jiménez da lectura a la siguiente moción:

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vienen garantizando, con su alta entrega y de forma eficaz, los derechos y libertades de los ciudadanos, permitiendo que la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar y nuestra economía. Debemos por ello reafirmar una vez más, nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los policías nacionales como los guardias civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse graves discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el gobierno socialista inició ya en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación salarial a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servidores públicos con recortes en su salario.

Sin embargo, considerando que la situación económica de España ha mejorado notablemente, creemos necesario que se aborde nuevamente la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	12/16





Por todo ello, el grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bornos propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a plantear en los próximos ejercicios presupuestarios la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal forma que en el 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la unánime demanda que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil, están planteando en unidad de acción.

Sometida a votación la apreciación de la urgencia, resultó aprobada por unanimidad.

La Sra. Moreno Castro considera que se trata de una propuesta justa y que el Ministerio del Interior ya está haciendo gestiones para que esto se haga realmente efectivo.

A continuación, la Sra. Palomares Gordillo realiza la siguiente intervención: "El 19 de junio de 1991, el diputado de Izquierda Unida (IU), Antonio Romero, preguntaba al entonces ministro del Interior, José Luís Corcuera, por la equiparación salarial entre la Guardia Civil y la Policía, y de estas con las nuevas policías autonómicas. 26 años después la reivindicación sigue en el mismo punto. Los 700 euros que puede haber de diferencia entre un agente de los Mossos y Ertzaina y uno de la Guardia Civil y la Policía es que el salario lo paga en todos los casos el Ministerio del Interior, no los gobiernos autonómicos. Son muchos años de promesas de equiparación incumplidas. Es de vergüenza como se encuentra este país en tema de trabajo, salarios bajos, se echan más horas de las que estas de alta en la Seguridad Social, abuso desde las empresa privadas hacia el trabajador. Los trabajadores son pobres a pesar de tener trabajo por que con el salario que tienen de remuneración no llegan a tener desahogo financiero que necesita un hogar. Como quedamos como país si El Estado es el primero que debe dar ejemplo y no cumple. Me parece que su partido solo se acuerda de hacer política de Izquierdas cuando está en la oposición. Déjense de demagogias y buscar el voto cuando estáis en la oposición y hacer caso ya a este colectivo que lleva 30 años con esta lucha".

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por unanimidad.

10.3. MOCIÓN DEL GRUPO IULV-CA, EN RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

La Sra. Palomares Gordillo da lectura a la siguiente moción:

La crisis económica iniciada en 2007 ha aumentado gravemente los niveles de desigualdad entre las personas, poniendo en peligro la convivencia y cohesión social. Los servicios públicos se han visto recortados y desbordados para cubrir las necesidades y derechos de la ciudadanía.

Los trabajadores y trabajadoras de la Administración Local y del conjunto de servicios públicos han sufrido bajadas salariales, aumentos de jornada y carga de trabajo, además de tener prohibida de facto la negociación colectiva, por los sucesivos reales decretos.

Las cifras macroeconómicas del pasado y actual año son positivas, con crecimientos del PIB del 3,2% en 2016, pero no se traduce en una mayor igualdad, sino al contrario los beneficios empresariales se han triplicado mientras que los salarios siguen estancados, procediendo al denunciado trasvase de rentas del trabajo a rentas del sector financiero.

En la Administración Local no se está creando empleo si no todo lo contrario, así como la calidad del empleo está siendo insuficiente para dar los Servicios necesarios que requiere la ciudadanía, ahora que las familias tienen más necesidad de ayudas.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	13/16





Las Administraciones Locales, a pesar de tener la mayoría unas cuentas saneadas, y tener superávit, se ven limitadas para dotar los servicios públicos con presupuesto adecuado y con los empleados y empleadas públicos necesarios, porque el Gobierno del Estado lo impide a través de la Ley de Presupuestos Generales, manteniendo la tasa de reposición, la limitación de ofertas públicas de empleo y las prioridades en el gasto, así como mantienen el techo de gasto, no permitiendo que los ayuntamientos saneados económicamente inviertan en las necesidades de cada municipio.

Otro aspecto que exigimos es que haya una negociación de una nueva financiación de las Administraciones Locales, dado que la actual es insuficiente.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno Central y al Parlamento para que los Presupuestos Generales del Estado para 2018 contemplen:

1. Una correcta financiación de la Administración Local, que nos garanticen el acceso universal a unos servicios de calidad e igualdad de oportunidades. Para los que es necesario una reforma fiscal progresiva.

2. Reforzar los Servicios Públicos, como enseñanza, servicios sociales y dependencia, suministro de agua, servicios de atención al público, I+D+I, entre otros, que permita una mejora de la calidad de vida, la cohesión social, dinamizar la economía local y generar empleo.

3. Un aumento en las inversiones públicas por un avance en nuestras infraestructuras, que además de generar empleo, es garantía de cohesión social y territorial.

4. Modificar las limitaciones en las prioridades de gasto e inversión de sus presupuestos, en las administraciones locales, respetando la autonomía de cada administración.

5. Eliminar las limitaciones a la creación de empleo público en las administraciones locales. Eliminando la tasa de reposición y permitiendo nuevas ofertas de empleo público, así como un plan de ofertas extraordinarias de empleo en un tiempo determinado para recuperar los empleos perdidos desde 2012.

6. Desarrollar el Estatuto del Empleado Público y permitir una negociación colectiva real en cada administración con sus empleados públicos. Disponiendo de la dotación presupuestaria para devolver las cantidades salariales sustraídas a las empleadas y empleados públicos, así como otras condiciones laborales arrebatadas.

7. Cláusulas Sociales obligatorias en la contratación pública que garanticen la eficiencia y transparencia del servicio, así como el Empleo, las Condiciones laborales y la subrogación de las personas trabajadoras.

SEGUNDO: Mostrar el rechazo al Proyecto de Ley General de Presupuestos 2018 por atentar contra la autonomía local y eleva al Gobierno Central la propuesta de exigir una negociación con los agentes sociales y la FEMP en lo señalado anteriormente.

TERCERO: Dar Traslado de este acuerdo a los Gobiernos Central y Autonómico, a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Sometida a votación la apreciación de la urgencia, resultó aprobada por unanimidad.

Entiende el Sr. García Navarro que el Ayuntamiento se puede pronunciar sobre cualquier cuestión que le ataña, pero que la moción presentada es partidista, que no tienen en cuenta que los recursos son limitados, que los estados nacionales tienen que adoptar las medidas exigidas por Europa, que la economía está globalizada, y que no lo habrá hecho tan mal el Partido Popular cuando en la propia moción reconocen que la mayoría de los ayuntamientos tienen economías saneadas e incluso superávit.

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	14/16





Por su parte, el Sr. Sánchez Sánchez realiza la siguiente intervención: "Cuando usted se refiere a que esta es una moción partidista, yo le digo que ahí está diferencia entre un partido y otro, la forma de buscar soluciones a la crisis. Usted dice que como se financian todo, ahí está la diferencia, nuestro partido lleva defendiendo que esos servicios se pueden financiar atajando el fraude fiscal, que hace que multinacionales apenas paguen el 4% del impuesto de sociedades. Este tipo de cuestiones aunque parezcan lejanas le afectan día a día a nuestros ciudadanos, como por ejemplo la tasa de reposición, que hace que no podamos sustituir a personas que se vayan jubilando, mermando así los servicios públicos que se prestan, como por ejemplo el caso de los policías locales que se ha traído aquí en otras ocasiones. Dice usted que IU ha pasado por el gobierno de la Junta de Andalucía sin pena ni gloria, y yo le digo que al menos nosotros hemos pasado por el gobierno de la Junta de Andalucía, no como vosotros, que lleváis 40 años intentándolo y todavía no lo habéis conseguido. Y si dice usted que la moción está bien, no la rechace y vote a favor".

Tras lo cual se procede a la votación de la propuesta, resultando aprobada por mayoría, con los votos favorables de los grupos IULV-CA y Socialista, y el voto en contra del grupo Popular.

PUNTO DECIMOPRIMERO: CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

10.1. ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS

Desde el 9 de noviembre pasado han sido dictados por la Alcaldía y Concejales delegados los decretos que van desde el núm. 1526/2017, de 9 de noviembre al 1690/2017, de 14 de diciembre

Organización administrativa y personal	32
Licencias urbanísticas	19
Orden de ejecución	2
Contratación administrativa	7
Gestión tributaria	29
Infracciones ordenanzas municipales	10
Tráfico	6
Ayudas sociales	35
Fraccionamiento deudas tributarias	1
Compensación deudas tributarias	4
Disciplina urbanística	2
Bienes	4
Presupuesto	5
Registro de Asociaciones	1
Registro parejas de hecho	2
Solicitud de subvención	1
Proyecto de obras	4
Tenencia animales	1
Número total de Decretos	165

De lo que el Pleno queda enterado.

10.2. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Desde el 8 de noviembre pasado, por la Junta de Gobierno Local se han celebrado tres sesiones: las de 21 de noviembre y 5 y 19 de diciembre de 2017

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	15/16





Licencia de apertura de actividad clasificada	1
Solicitud de subvención	1
Convocatoria de subvenciones	3
Actividad económica de interés municipal	3
Subvención excepcional	3
Contratación administrativa	5
Número total de resoluciones de la Junta de Gobierno Local	16

Singularmente se da cuenta de dos resoluciones:

- Decreto 1549/2017, de 14 de noviembre, de avocación a la Alcaldía de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto 687/2015, de 26 de junio, en lo que se refiere a la aceptación de una subvención concedida provisionalmente por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Ciencia y Empleo para la mejora y modernización del comercio ambulante.
- Decreto 1607/2017, de 24 de noviembre, de avocación a la Alcaldía de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto 687/2015, de 26 de junio, en lo que se refiere a la contratación de las obras "Adecuación de antiguo Centro de Salud a edificio sociocultural polivalente, 1ª fase" e "Implantación, adecuación y reparación de parques infantiles en Bornos y Coto de Bornos".

De lo que el Pleno queda enterado.

PUNTO DECIMOSEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma a las 20:20 horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

Código Seguro De Verificación:	RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Fecha	03/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/RolMss0eC0LV5uiU3/g1Dw==	Página	16/16

